

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125224	4.642.356.823	0	57136

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único recopilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto mencionado, en el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, parágrafo 1, numeral 3, la contratación bajo los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998 es competencia del Secretario de Suministros y Servicios.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia , Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional desarrolla el programa de Alimentación Escolar - PAE, el cual se ejecuta en las sedes educativas oficiales y de cobertura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (comunas y corregimientos), con el objetivo de contribuir a mejorar tanto el desempeño académico, como la asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia y

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41464

de la comunidad educativa

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, la Administración Distrital lleva a cabo la implementación de acciones de complementación alimentaria, para el beneficio de aproximadamente 256.000 niños y jóvenes, mediante el suministro de complemento alimentario en las modalidades ración preparada en sitio, complemento am/pm, complemento tipo Almuerzo, comida caliente transportada, Ración Industrializada, Ración industrializada- vaso de leche y ración de emergencia. Es de aclarar que los cupos pueden variar durante la vigencia de los contratos PAE, y que será reportado por la coordinación del PAE del Distrito en su momento.

La población a atender se divide de acuerdo con las modalidades de atención mencionadas, acorde a la asignación en el proceso de la licitación; lo anterior, en aras de garantizar la adecuada operación del programa en razón de las especificaciones, el volumen de cupos a atender, la magnitud de la logística a emplear y la obligatoriedad de garantizar la atención oportuna de los beneficiarios durante todo el calendario escolar. De esta manera se garantiza la prestación del servicio mediante un operador. El Distrito tendrá la potestad de incluir de ser necesario una modalidad adicional en cualquier momento de la ejecución del contrato, para lo cual se realizarán los ajustes pertinentes para su debida ejecución.

El Programa de Alimentación Escolar es un proyecto sensible de gran magnitud, en atención a la complejidad de sus especificaciones, el número de puntos de atención simultánea ubicados tanto en el área urbana como rural de la ciudad, de la cantidad de beneficiarios, conlleva a igual nivel de complejidad en el ejercicio de vigilancia y el control, que permita verificar la correcta ejecución del objeto, por lo cual se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica externa que mediante la interventoría integral, ejecute los procedimientos de control que amerita este proyecto. Esto, considerando además que la Secretaría de Inclusión Social y Familia no cuenta con el recurso humano suficiente para realizar esta labor.

De acuerdo con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín una vez realizado el análisis de sus necesidades respecto al seguimiento y control del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, la cual, en su artículo 83 precisa el concepto de interventoría, indicando que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

Así, desde el año 2001, se ha requerido por parte de la entidad, contratar una interventoría especializada tanto para el seguimiento técnico, como ambiental, financiero, administrativo y legal, lo cual ha permitido un proceso de mejoramiento y cualificación de los servicios prestados a los usuarios en los componentes de alimentación, mejoramiento

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41464

de las condiciones locativas y la entrega de una alimentación inocua.

El proyecto Implementación del Programa de Alimentación Escolar # PAE, registrado en el Banco de Proyectos con código No. 2024050010055, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Distrital 2024#2027 #Medellín Te Quiere#, en el marco de las estrategias orientadas a garantizar el acceso, la permanencia escolar y el bienestar de la población estudiantil del Distrito.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín requiere contratar una interventoría que realice el control técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal a los contratos que ejecuten en el Programa de Alimentación Escolar - PAE, satisfaciendo esta necesidad mediante el desarrollo de un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos y la celebración de un contrato con una persona natural, jurídica u otra forma asociativa que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria.

A través de esta contratación, la Administración Distrital busca que la empresa seleccionada, garantice no sólo la correcta ejecución de cada una de las obligaciones contractuales de los contratistas, si no también que garantice el buen y adecuado uso de los recursos públicos, así como las entregas de alimentos de calidad para los escolares.

El programa se enmarca en el proyecto Implementación del Programa de Alimentación Escolar # PAE registrado con el código No. 2024050010055 en el banco de proyectos y en éste obedece al desarrollo específicamente de la actividad 1.1.3 Interventoría a los programas de Seguridad Alimentaria.

Número de BPIN: 2024050010055

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a los contratos de Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
-------	--------	-------------

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41464

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101500	SERVICIOS DE CONSULTURÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	81141500	CONTROL DE CALIDAD
Clase	84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA
Clase	85151500	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Objeto:

Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a los contratos de Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar.

Ejercer las funciones de control y vigilancia en los diferentes espacios de ejecución de los proveedores y contratistas del Programa de Alimentación Escolar- PAE-, suscritos en la vigencia 2026, los cuales se enmarcan en las plantas o bodegas propuestas para la operación y de transporte, así como en los establecimientos educativos tanto oficiales como de cobertura contratada por la Secretaría de Educación y que están ubicados en los diferentes barrios y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín. La interventoría basa su accionar en la revisión documental y observación directa en las visitas a los lugares de atención como plantas/bodegas y comedores escolares donde se ejecute el PAE, para lo cual se deben realizar una serie de actividades tendientes a verificar la aplicación de la normatividad para el manejo de alimentos, en cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

Ver anexo de Especificaciones Técnicas

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA.

1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia General del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso, se considerará hábil al proponente que acredite en máximo CINCO (5) contratos ejecutados, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance efectivamente realizado la interventoría a contratos de proyectos sociales, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que estén registrados en el RUP clasificados en al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), en el tercer nivel:

80101500. SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

80101600. GERENCIA DE PROYECTOS

84111600. SERVICIOS DE AUDITORÍA

85151500. TECNOLOGÍA ALIMENTARIA.

81141500. CONTROL DE CALIDAD.

C14 CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nota: En caso que el proponente relacione más de 5 contratos en el formato " Experiencia General del Proponente" y no señale con cuál de ellos se verificará la experiencia, la Entidad tomará los 5 de mayor valor relacionados en dicho formato; lo anterior aplica igualmente al proponente plural o a los proponentes que apliquen para la

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41464

experiencia diferencial.

1.2. EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

1.3. EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL.

Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el sistema público de compras, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales para la experiencia general:

1.3.1. EXPERIENCIA PARA MIPYMES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

1.3.2. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 3: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

1.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Es la experiencia adquirida por el proponente en el ejercicio de las funciones relacionadas directamente con el objeto del contrato.

Para la verificación de la experiencia específica del proponente, se tomarán los contratos ejecutados, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que estén registrados por éste en el RUP, los cuales el proponente deberá relacionar en el formato "

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41464

Experiencia Específica Habilitante". Estos contratos posteriormente serán tenidos en cuenta para el criterio de puntaje por experiencia del proponente.

El proponente podrá acreditar hasta un máximo de tres (3) contratos ejecutados, que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance la interventoría o supervisión o apoyo a la supervisión a programas de alimentación escolar y/o de alimentación a la primera infancia y/o a programas institucionales de alimentación para población vulnerable y deberán estar clasificados en los códigos UNSPSC requeridos en la " Experiencia General". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica deberá contar con un valor que represente como mínimo el 25% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, se entenderán como Programas Institucionales de Alimentación para Población Vulnerable aquellos programas financiados o cofinanciados con recursos públicos, cuyo objeto contemple de manera permanente o continua la planeación, preparación, suministro, distribución o entrega de alimentos destinados a la atención de población en condición de vulnerabilidad social, económica o nutricional, y que incluyan actividades de seguimiento, control o verificación de aspectos técnicos, operativos, administrativos, financieros o nutricionales asociados a la prestación del servicio alimentario.

Dentro de esta categoría podrán considerarse, entre otros, los programas de alimentación dirigidos a población adulta mayor, población general en situación de pobreza o inseguridad alimentaria, habitantes de calle, víctimas del conflicto armado, población atendida en centros de protección social, centros de atención especializada o programas institucionales de seguridad alimentaria y nutricional.

No se considerarán válidas las experiencias relacionadas exclusivamente con la entrega de mercados, bonos alimentarios, ayudas humanitarias de emergencia, complementos alimentarios sin operación permanente, programas de asistencia alimentaria de carácter temporal o actividades que no involucren la gestión integral de un servicio de alimentación.

Igualmente, no serán válidas las experiencias relacionadas con servicios de alimentación prestados en establecimientos penitenciarios o carcelarios.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Esta experiencia se verificará conforme lo establecido en el aparte " ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA".

Los contratos objeto de la presente experiencia específica, podrán ser los mismos aportados como experiencia general.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

En caso de presentarse propuesta bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa la experiencia específica puede ser aportada por cualquiera de los integrantes.

2. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

El personal requerido para la ejecución del contrato se relaciona en el anexo 1. Relación de recurso humano.

Se aclara que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de primer empleo, en especial lo dispuesto en la Ley 1429 de 2010, la Ley 1780 de 2016, el Acuerdo 016 de 2020, ley 224 de 2022, ley 2119 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el oferente deberá tener en cuenta dichos lineamientos en el proceso de selección del personal.

Para la ejecución del contrato, el cumplimiento de esta obligación se realizará mediante la vinculación laboral un ocho por ciento (8 %) de profesionales o tecnólogos entre los dieciocho (18) y los veintiocho (28) años de edad, respecto del total del personal requerido para la ejecución del contrato, quienes deberán corresponder a uno o varios de los siguientes perfiles, de conformidad con lo descrito en el Anexo 1 Relación de recurso humano:

- Interventor de Campo.
- Tecnólogo de apoyo administrativo.
- Tecnólogo de Apoyo Financiero.

Con el fin de garantizar la adecuada integración, adaptación y desempeño del personal vinculado, el contratista deberá diseñar e implementar, como parte del Plan Operativo, un protocolo de inducción y acompañamiento dirigido al personal contratado en cumplimiento de la normativa de primer empleo. Dicho protocolo deberá contemplar, como mínimo, las actividades a desarrollar, los responsables de su ejecución, los mecanismos de seguimiento y las evidencias que permitan verificar su implementación y cumplimiento.

Adicionalmente, cumplir durante toda la ejecución del contrato con la vinculación de personal perteneciente a los grupos poblacionales priorizados de conformidad con el Acuerdo 016 de 2020, el Decreto 0310 de 2022 y en especial el artículo 2.2.1.2.4.17 del Decreto 1082 de 2015, garantizando con ello, que dicha vinculación corresponda, como mínimo, al cinco por ciento (5%) del total del personal requerido para la ejecución del contrato. Para efectos de seguimiento y verificación, el contratista deberá reportar mensualmente en la tabla de caracterización del personal la identificación de las personas que pertenecen a estos grupos o que cumplen los criterios definidos en la normativa

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41464

aplicable, adjuntando los soportes que sean requeridos por la supervisión o interventoría.

2.1. FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS DEL PERSONAL.

El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y requisitos del personal, firmada por el representante legal, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este documento y en el anexo 1. Relación Recurso Humano, mediante el cual certifica que, para el desarrollo del contrato, cumplirá y contará con las cantidades y requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas y sus anexos.

Nota: Una vez se adjudique el contrato de interventoría, el adjudicatario debe presentar al supervisor del contrato los documentos requeridos para validar y avalar la formación académica y la experiencia de cada uno de los perfiles solicitados previo a su contratación e inicio de actividades.

2.2 FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Se entiende por Personal Clave Evaluable para el presente proceso los siguientes perfiles y cantidades por perfil:

Gerente de Interventoría:	Cantidad 1.
Coordinador Técnico Alimentario:	Cantidad 1.
Enlace Técnico Alimentario:	Cantidad 6.
Enlace Administrativo:	Cantidad 1.
Enlace Financiero:	Cantidad 1.
Enlace Jurídico:	Cantidad 1.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el Anexo 1. Relación Recurso Humano.

i. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este pliego de condiciones y sus documentos anexos.

ii. El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable debe suscribirlo el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1. Experiencia Específica del Proponente	400
2. Experiencia y formación adicional Personal Clave Evaluable	276
3. Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
4. Emprendimiento y Empresas de Mujeres	2
5. Condición Mipyme	2
6. Personal con discapacidad - Emprendimiento y Empresa de personas con discapacidad	20
7. Procesos formativos	100
8. Índice de capacidades institucionales	100
TOTAL	1000

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (400 puntos). La entidad evaluará la experiencia específica del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

i. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia específica exigida como requisito habilitante del proponente, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia específica mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

ii. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia específica habilitante, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado para acreditar la Experiencia. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en el pliego de condiciones.

iii. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero)

El método de ponderación se detalla en el pliego de condiciones.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

B. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE (276 puntos). La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN PUNTAJE

Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	200
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	76
TOTAL	276

El personal clave evaluable es el siguiente:

Gerente de Interventoría:	Cantidad 1.
Coordinador Técnico Alimentario:	Cantidad 1.
Enlace Técnico Alimentario:	Cantidad 6.
Enlace Administrativo:	Cantidad 1.
Enlace Financiero:	Cantidad 1.
Enlace Jurídico:	Cantidad 1.

Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable. La Entidad asignará 200 puntos al Proponente que se comprometa mediante la entrega del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, debidamente diligenciado, a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman este personal, tienen como mínimo tres (3) años de experiencia específica adicional a la definida en el anexo 1 relación de recurso humano de las Especificaciones Técnicas como experiencia y formación mínima requerida.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará una vez adjudicado el contrato con el fin de contar con el aval del supervisor antes de dar inicio a la ejecución del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

i. Se entiende por " Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con los años de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

Nota: El requisito de experiencia de algunos de los empleos se establece como criterio el cumplimiento de un periodo de tiempo " como interventor o supervisor o apoyo a la supervisión - Ley 1474 de 2011, refiriéndose con ello al ejercicio de la supervisión o interventoría de contratos bajo el concepto que se desprende de la mencionada Ley, " Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"; no obstante, tal referencia no debe entenderse como una restricción con relación a la fecha del ejercicio de tal función.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable. La Entidad asignará 76 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, a acreditar que cada uno del personal clave tiene una formación académica adicional a la solicitada en el anexo 1 relación de recurso humano de las Especificaciones Técnicas, algún curso, seminario o diplomado en interventoría, curso, seminario o diplomado en auditoría y control y/o posgrado en contratación pública o formación afín al objeto de este contrato.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará una vez adjudicado el contrato con el fin de contar con el aval del supervisor antes de dar inicio a la ejecución del contrato.

C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (100 puntos). Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

Los puntajes para estimular a la industria nacional son los siguientes:

Concepto	puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

D. PERSONAL CON DISCAPACIDAD - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (20 puntos). De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, se asignará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, tal y como se detalla en el pliego de condiciones.

E. CALIDAD DE MIPYME (2 puntos). Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente, persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

F. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 puntos). Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

G. PROCESOS FORMATIVOS (100 puntos). Se otorgará el puntaje previsto en el presente factor de evaluación al proponente que, con la presentación de su oferta, allegue la manifestación del compromiso mediante el Formato "Acta Compromiso Procesos Formativos - ConcMer", debidamente diligenciado y firmado por su representante legal, en la cual manifiesta su obligación de diseñar, presentar, ejecutar y acreditar una propuesta de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

procesos formativos orientados al fortalecimiento de conocimientos en alimentación, buenas prácticas e inocuidad alimentaria.

La propuesta deberá contemplar la realización de procesos formativos con la participación de integrantes de, por lo menos, el treinta por ciento (30 %) de los Comités de Alimentación Escolar #CAE# conformados durante la vigencia 2026, de acuerdo con la base de datos oficial suministrada por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

El adjudicatario deberá presentar a la supervisión, dentro del término que esta determine al inicio de la ejecución contractual, el plan de trabajo, cronograma, metodología, contenidos, instrumentos y demás elementos necesarios para el desarrollo de los procesos formativos. La ejecución, acreditación y entrega de los soportes correspondientes deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado por la supervisión, de manera que permita su revisión, verificación y validación durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de este compromiso será exigible durante la ejecución contractual y deberá acreditarse mediante los soportes que determine la supervisión del contrato, sin que sea admisible su cumplimiento únicamente al cierre del plazo contractual o en una fecha que impida la revisión efectiva de los productos entregados.

H. ÍNDICE DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES (100 puntos). Se otorgará el puntaje previsto en el presente factor de evaluación al proponente que, con la presentación de su oferta, allegue la manifestación del compromiso mediante el Formato "Acta Compromiso ÍndiceCapacidadesInstitucionales - ConcMer", debidamente diligenciado y firmado por su representante legal, mediante el cual se obliga a diseñar, validar, implementar y entregar un Índice de Capacidades Institucionales, con el propósito de fortalecer la ejecución del Programa de Alimentación Escolar #PAE# en el Distrito de Medellín y generar información objetiva que contribuya a la toma de decisiones para el desmonte progresivo de la modalidad de ración industrializada en los establecimientos educativos actualmente atendidos bajo este esquema, promoviendo su transición hacia las modalidades de preparación en sitio y comida transportada.

El Índice de Capacidades Institucionales deberá constituirse como una herramienta de diagnóstico orientada a evaluar las capacidades de los establecimientos educativos para implementar modalidades de alimentación escolar que demandan mayores niveles de gestión, organización y articulación institucional. Para su diseño, el proponente deberá adoptar como referente metodológico el enfoque de desarrollo de capacidades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo #PNUD#, adaptándolo al contexto, las particularidades y los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar del Distrito de Medellín. Asimismo, deberá observar las orientaciones generales establecidas en el Anexo 2. Bases orientadoras Índice de Capacidades Institucionales, las cuales constituyen el marco mínimo de referencia para su construcción e implementación.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41464

El adjudicatario deberá presentar a la supervisión, dentro del término que esta determine al inicio de la ejecución contractual, el plan de trabajo, cronograma, metodología, instrumentos y ruta de implementación del Índice de Capacidades Institucionales. La validación, aplicación, consolidación de resultados, análisis y entrega de productos deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado por la supervisión, garantizando que esta cuente con tiempo suficiente para efectuar la revisión, observaciones, ajustes y validación de los productos entregados durante la ejecución contractual.

El cumplimiento de este compromiso será exigible durante la ejecución contractual y deberá acreditarse mediante la entrega del documento metodológico del índice, los instrumentos diseñados para su aplicación, los resultados obtenidos, el análisis correspondiente y los demás productos y soportes que determine la supervisión del contrato. No se entenderá cumplido el compromiso con la sola entrega final de documentos o soportes en una fecha que impida su revisión, validación o solicitud de ajustes por parte de la supervisión.

Para los criterios de evaluación correspondientes a Procesos Formativos e Índice de Capacidades Institucionales, el oferente deberá considerar que, en caso de resultar adjudicatario y asumir los compromisos asociados a estos factores, deberá disponer de personal idóneo adicional al equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato.

En consecuencia, las actividades relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y entrega de estas estrategias no podrán ser desarrolladas por los profesionales o demás integrantes del equipo de trabajo destinados al cumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría de los contratos del Programa de Alimentación Escolar #PAE#, quienes deberán mantener dedicación exclusiva a dichas funciones.

El personal adicional destinado al cumplimiento de estos compromisos deberá contar con la idoneidad y experiencia necesarias según la naturaleza de las actividades a desarrollar, y su participación no podrá afectar la disponibilidad, independencia técnica ni dedicación del equipo mínimo exigido para la interventoría.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Componente técnico-alimentario.

1. Entregar dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio del contrato, un plan operativo integral que abarque todas las áreas: técnica, administrativa, ambiental, jurídica, contable y financiera. Este plan deberá incluir todos los anexos y características detalladas en las especificaciones técnicas. La socialización del plan se realizará de manera presencial y/o virtual con los contratistas PAE, con la presencia de la supervisión, dentro de un plazo máximo de doce (12) días hábiles contados a partir del

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

inicio del contrato.

2. Realizar visitas diarias de verificación a las plantas/bodegas de los contratistas PAE a partir del primer día del inicio del contrato, con base en las especificaciones técnicas, la Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad aplicable.
3. Realizar las visitas diarias del área técnica, gastronómica y de mantenimiento a partir del tercer día hábil luego del inicio del contrato a los establecimientos educativos cumpliendo los lineamientos de las especificaciones técnicas.
4. Realizar visitas de acompañamiento por parte de los interventores de enlace alimentario y de mantenimiento a los profesionales interventores en los establecimientos educativos y plantas/bodegas, de tal manera que se dé cobertura a la totalidad del personal cada tres (3) meses de ejecución, cumpliendo con lo descrito en las especificaciones técnicas y los lineamientos del ESAN.
5. Revisar y aprobar los documentos y formatos establecidos en las especificaciones técnicas del PAE, los planes de saneamiento básico, planes de capacitación continua; incluyendo el plan de trabajo y plan de capacitación en SST y demás documentos solicitados por el ESAN, cumpliendo con los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas.
6. Revisar para su respectiva aprobación o rechazo, al inicio del contrato, el listado de productos de acuerdo al Anexo B de las especificaciones técnicas: características generales de los alimentos del PAE. Igualmente, cuando se presenten solicitudes de inclusión de nuevos productos que realicen los contratistas PAE. La interventoría deberá remitir a la supervisión del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional y a los contratistas, el listado cada que se presente un cambio.
7. Analizar y autorizar oportunamente las solicitudes relacionadas con los cambios técnicos y demás áreas realizadas por los contratistas, que no impliquen modificación a las condiciones precontractuales y contractuales, sin afectar la prestación del servicio ni el presupuesto.
8. Seleccionar el laboratorio para la toma y análisis de muestras de alimentos. Revisar los resultados de las pruebas microbiológicas, fisicoquímicas y bromatológicas; aplicando los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas del PAE y la interventoría.
9. En caso de presentarse algún presunto brote alimentario y situaciones de acción inmediata que pongan en riesgo la prestación del servicio, la salud de los titulares de derecho y la imagen del PAE; la interventoría deberá notificar de manera inmediata al ESAN y al número único de seguridad y emergencias (NUSE) línea 123 - del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín. La interventoría deberá entregar a la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

supervisión un informe preliminar el mismo día de la visita, el cual debe ser complementado dentro de los 5 días hábiles siguientes (informe parcial), así mismo, deberá entregar un informe final cuando se requiera obtener pruebas de laboratorio y se cierre el caso.

10. La interventoría deberá registrar de manera independiente, en el formato establecido para ello, las observaciones que se generen a partir de las visitas realizadas a los establecimientos educativos y que sean del alcance de la Secretaría de Educación y el CIF (Centro Integral para la familia).

11. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) que se generen durante la ejecución del contrato. Las respuestas deberán darse en el plazo establecido por la normatividad vigente y según las especificaciones técnicas.

12. La interventoría solicitará, revisará y hará seguimiento a los planes de mejora presentados por los contratistas; debido a las situaciones no conformes u otras situaciones que puedan poner en riesgo la operación del programa PAE.

13. Elaborar y entregar los informes y consolidados del área alimentaria descritos en las especificaciones técnicas cumpliendo con la periodicidad y tiempo de entrega establecidos para cada uno de ellos.

14. Realizar las pruebas de laboratorio al personal que tiene contacto directo con los alimentos acorde a la Resolución 2674 de 2013, examen médico ocupacional, KOH (frotis de uñas), frotis de garganta, coprológico dirigido al personal alimentario, interventores de planta, de campo, de mantenimiento, enlaces técnicos, profesional de mantenimiento, interventor gastronómico.

15. Recibir las visitas de supervisión desde todos los componentes en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin necesidad de previo aviso.

16. Presentar e implementar los planes de mejora del contrato de la interventoría que sean requeridos por la supervisión.

17. Remitir los conceptos técnicos a la supervisión, relacionados con las solicitudes que planteen cambios a las condiciones contractuales.

Componente de mantenimiento.

18. Verificar el cumplimiento, por parte de los contratistas del PAE, de la elaboración y presentación del plan de mantenimiento, el cronograma de mantenimientos preventivos, las cotizaciones de mantenimientos preventivos y la notificación a los rectores de los establecimientos educativos, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41464

pliego de condiciones del PAE.

19. Realizar la confrontación del inventario de equipos que reposa en los Establecimientos Educativos, con el inventario digital que entregan los contratistas del PAE, consolidar la información y entregar el soporte a la supervisión. Adicionalmente, debe elaborar el consolidado de las necesidades de equipos y menaje entregadas por los contratistas. Tanto el inventario como el informe de necesidades deben ser remitidos a la supervisión, 5 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de los contratos del PAE.

20. Hacer seguimiento al cumplimiento del cronograma de mantenimientos preventivos y a la ejecución de los mantenimientos correctivos, de los contratistas del PAE. Determinar, mensualmente, los valores a reconocer a los contratistas por mantenimientos correctivos y calcular los descuentos por mantenimientos preventivos. Para lo anterior, considerar las especificaciones técnicas de este contrato.

Componente administrativo.

21. Contar con oficinas ubicadas en el Valle de Aburrá, con puestos de trabajo totalmente dotados para los profesionales que no realizan trabajo de campo y disponer de cinco (5) líneas telefónicas fijas o celulares en sus instalaciones. Adicionalmente, garantizar espacios con capacidad suficiente para reuniones con todo el personal del contrato de interventoría y eventualmente, reuniones con los contratistas y el ESAN.

22. Contar con el 100% del personal requerido, desde la fecha del inicio del contrato, según especificaciones técnicas y el pliego de condiciones; previo aval por parte de la supervisión de las hojas de vida, los soportes laborales y académicos del personal. Garantizando durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido, incluyendo los cargos que fueron objeto de puntaje en el concurso de méritos. En caso de que la interventoría emplee personal no avalado, este no tendrá reconocimiento económico.

23. El contratista deberá vincular laboralmente un ocho por ciento (8 %) de profesionales o tecnólogos entre los dieciocho (18) y los veintiocho (28) años de edad, respecto del total del personal requerido para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021.

24. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con la vinculación de personal perteneciente a los grupos poblacionales priorizados de conformidad con el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022, garantizando que dicha vinculación corresponda, como mínimo, al cinco por ciento (5%) del total del personal contratado para la ejecución contractual. Para efectos de seguimiento y verificación, el contratista deberá reportar mensualmente en la tabla de caracterización del personal la identificación de las personas que pertenecen a estos grupos o que cumplen los criterios definidos en la normativa aplicable, adjuntando los soportes que sean requeridos por la supervisión o interventoría.

Página 21 de 52

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

25. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso y los reemplazos del personal de los contratistas del PAE, de acuerdo con los perfiles, los lineamientos de las especificaciones técnicas y con la normatividad vigente.

26. Suministrar a los interventores la dotación y los equipos e instrumentos necesarios para la realización de sus funciones, como: balanza digital, termómetros, cintilla medidora de amonio cuaternario y de ácido peracético, bata, gorro, chaleco, tapabocas y carné.

27. Entregar cada mes con el informe de ejecución, los soportes de los pagos al sistema de seguridad social integral y certificado de parafiscales del personal que realice acciones en el marco del contrato de interventoría.

28. Elaborar y entregar los informes de ejecución del contrato de la siguiente manera:

1. Informe de ejecución mensual, el séptimo día hábil del mes mediante el sistema de información del ESAN. El informe deberá ser socializado mensualmente a la supervisión y demás áreas del Distrito que lo requieran.

2. Informe final de ejecución, el décimo día hábil del mes siguiente a la terminación del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los lineamientos del ESAN y lo dispuesto por el Distrito en cuanto al seguimiento a la ejecución y liquidación de contratos.

Se deberán entregar las copias físicas de estos informes en los periodos correspondientes, cuando se encuentren aprobados por la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

29. Elaborar y entregar mediante el sistema de información del ESAN, los informes parciales de interventoría de cada uno de los contratos del PAE, el décimo día hábil de cada mes posterior a la entrega de los informes de ejecución de los contratistas. Adicionalmente, deberán entregar a la supervisión las copias físicas y magnéticas con los respectivos soportes en los periodos correspondientes, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Además, deberá socializar mensualmente los resultados del seguimiento a los contratistas del PAE, convocando al ESAN.

Elaborar informe final de interventoría del estado de los contratos intervenidos, a los 10 días hábiles del mes siguiente a la terminación del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ESAN.

30. Verificar mensualmente que los contratistas del PAE mantengan el personal mínimo exigido en el pliego de condiciones, cumpliendo con los aportes de seguridad social y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, además de la entrega de dotación al personal que lo requiera.
Igualmente, para el contrato de interventoría, se deberá cumplir con los pagos de seguridad social y parafiscales.

31. Exigir al personal la presentación del certificado de consulta de inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores, Ley 1918 del 2018, tanto de los contratistas PAE como del contrato de interventoría. Los cuales deben actualizarse cada cuatro meses.

32. Realizar la vigilancia de la contratación de aprendices de los contratistas PAE, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, ley 2466 de 2025, los requisitos establecidos por el SENA y los perfiles de cargos del programa.
La interventoría deberá verificar mensualmente el pago de los aportes correspondientes a la seguridad social de dicho personal.

33. El contratista adoptará los lineamientos y la diferente documentación establecida por el Sistema de Gestión de la Calidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín los cuales están establecidos en las Especificaciones técnicas.

34. El contratista deberá contar con la disponibilidad para atender las auditorías a las que haya lugar por parte de la administración distrital y los entes de control.

35. Realizar la contratación de aprendices en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, ley 2466 de 2025 el cumplimiento de los requisitos establecidos por el SENA, la selección de perfiles acordes a las necesidades del contrato de interventoría.

La interventoría deberá presentar mensualmente los soportes de pago de los aportes a la seguridad social de los aprendices contratados.

36. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por la interventoría mediante los siguientes documentos:

a. La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28, Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso."

b. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

c. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

37. Realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de los criterios de calidad pactados en la propuesta de cada contratista mediante visitas y revisión documental, de acuerdo con lo ofertado en los procesos de selección y a los plazos concertados para el cumplimiento de dicho ofrecimiento, según las especificaciones técnicas.

38. Verificar que los contratistas PAE utilicen permanentemente la imagen institucional del Distrito, en productos, documentos, dotación del personal, piezas publicitarias, vehículos, formatos de seguimiento, etc. en la ejecución de los contratos, de acuerdo con el Manual de identidad gráfica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, previa aprobación del área de comunicaciones. Estos deberán ser utilizados exclusivamente durante las jornadas de prestación del servicio del PAE, so pena de hacerse acreedor a sanciones por parte de la administración municipal.

39. Asistir a los eventos y reuniones que programe el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, incluyendo aquellas convocadas por los Centros Integrales de Familia -CIF. El gerente deberá asistir a las reuniones que estén sujetas a la toma de decisiones o que por su alcance ameriten su presencia.

Componente financiero.

40. Verificar semanalmente que las remisiones de entrega de complementos alimentarios coincidan con el sistema SISPED del PAE Medellín, que los soportes de facturación correspondan al producto pactado y que incluyan todos los ítems exigidos por la UApA y establecidos en las especificaciones técnicas; además de confirmar la reposición oportuna de alimentos faltantes según los cupos asignados en cada sede educativa.

41. Reportar semanalmente los avances de la ejecución financiera y física (raciones entregadas y días ejecutados) por establecimiento educativo, de cada uno de los contratos intervenidos y de acuerdo con directrices socializadas por el ESAN.

42. Consolidar y reportar mensualmente, en el informe de seguimiento a la contratación estatal, la ejecución presupuestal con el análisis del avance en el uso de los recursos, junto con el detalle de cupos, días y raciones entregadas por establecimiento educativo atendido, incluyendo el presupuesto de mantenimiento correctivo, y anexando dicha información en formato Excel.

43. Validar mensualmente la entrega, por parte de los contratistas PAE, del formato de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

registro y control diario de asistencia en todas las modalidades y del Kardex en las modalidades de ración preparada en sitio, así como recalcular y notificar el valor reajustado de la ración alimentaria conforme a lo ejecutado, remitiendo copia del cálculo actualizado al equipo de supervisión.

44. Realizar los reconocimientos por pérdida de materia prima, por mantenimientos correctivos y por otros conceptos que sean autorizados por la Supervisión, debido a contingencias durante la ejecución de los contratos.

45. Realizar los descuentos por donaciones, mantenimientos preventivos, devoluciones y/o entregas incompletas de materias primas y demás descuentos descritos en la licitación pública vigente del PAE y aquellos que resulten aplicables, con el fin de proteger los recursos públicos comprometidos en la ejecución contractual.

46. Comunicar a la supervisión del contrato de interventoría, con al menos dos (2) meses de antelación, el agotamiento de los recursos de cada contrato y del rubro de mantenimientos correctivos, con el fin de gestionar oportunamente los trámites que garanticen la continuidad del servicio a los titulares de derecho.

47. Determinar y comunicar mensualmente, el valor a facturar a los contratistas del PAE, de acuerdo con la ejecución financiera, considerando la fórmula de reajuste y según los lineamientos del ESAN.

48. Reportar mensualmente en el informe de la interventoría, la ejecución financiera detallada, de acuerdo con los rubros establecidos en la propuesta, anexando los soportes que avalen dicha ejecución.

49. Verificar que el contratista pague a los pequeños productores en el plazo y según los lineamientos establecidos según la especificación técnica del PAE y la Ley 2046 del 2020.

50. Realizar la vigilancia y control del presupuesto asignado al fondo de aprendices SENA, tanto a los contratistas PAE como al contrato de interventoría, validando los soportes necesarios para su aprobación, reconocimiento o descuentos.

51. Cancelar al personal empleado para el desarrollo del contrato de interventoría, el valor de los salarios establecidos en el proceso de selección, so pena de descuentos ante el incumplimiento de la obligación. El contratista asumirá los valores pagados por concepto de salarios por encima de lo establecido en el Anexo de Costos directos del personal, los cuales no serán reconocidos por la administración distrital y de ninguna manera afectarán el presupuesto del rubro.

Componente jurídico.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

52. Actuar como representante de la Administración Distrital - Equipo de Seguridad Alimentaria, ante los contratistas, para realizar la vigilancia y control del Programa de Alimentación Escolar.

53. Elaborar, suscribir y tramitar ante los diferentes actores, las actas de los contratos asignados y que hacen parte del Programa de Alimentación Escolar: actas modificatorias, acta de suspensión, terminación y de liquidación, entre otras.

54. Verificar que todos los contratos tengan las garantías debidamente aprobadas y que éstas se amplíen por el valor y plazo establecidos en el contrato inicial, con relación a las prórrogas, adiciones o ampliaciones que se celebren.

55. Requerir por escrito a los contratistas por los hechos que constituyan posibles incumplimientos del contrato, llevando a cabo el debido proceso de acuerdo con cada situación, si es del caso, solicitar plan de mejora para cada caso.

56. Enviar copia al Equipo de Seguridad Alimentaria, una vez recibidos, los documentos de cada contratista y las recomendaciones de sanciones y/o multas una vez se generen, con todos los soportes legales, técnicos y administrativos necesarios y la justificación pertinente.

57. Dar rápida respuesta a las solicitudes de información al Equipo de Seguridad Alimentaria y organismos de control cuando se requiera, dando cumplimiento a los tiempos estimados para ello, tiempo que se socializarán en el proceso de inducción a la interventoría.

58. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en la matriz del proceso contractual, reportando alertas tempranas y proponiendo acciones de mitigación.

59. Poner en conocimiento del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional y al supervisor del contrato de interventoría, mínimo con treinta (30) días de anticipación, el vencimiento de los contratos intervenidos y en caso de requerirse una prórroga o ampliación en el plazo de ejecución, solicitarla dentro del plazo necesario y con la documentación requerida por la Administración Distrital.

60. Informar por escrito y presentar los soportes necesarios al Supervisor del contrato de interventoría sobre la materialización de las causales de terminación, modificación o terminación unilateral, para proceder a la aplicación de éstas o la terminación bilateral del contrato.

61. Emitir los conceptos jurídicos solicitados por la Administración Distrital cuando sean requeridos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

62. Acompañar al ordenador del gasto en el desarrollo de las audiencias del debido proceso, cuando haya lugar a éstas, y entregar los insumos necesarios y requeridos.

63. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones de este.

64. Diseñar e implementar el procedimiento de debido proceso, incluyendo la ruta de notificación al contratista y la socialización de los contratistas junto con el plan operativo.

65. Hacer cumplir las cláusulas contractuales establecidas en cada uno de los contratos a intervenir.

66. Proyectar, suscribir y tramitar el acta de liquidación de los contratos intervenidos.

67. El contratista deberá contar con todas las licencias, pólizas, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

68. El Contratista sólo podrá subcontratar los servicios que se establezcan con dicha posibilidad en las especificaciones técnicas, previa autorización de la entidad contratante a través de la supervisión; para tal efecto, el Contratista deberá garantizar que tanto el subcontratista como las actividades subcontratadas cumplan con los requisitos técnicos exigidos para una correcta ejecución del objeto contractual. Los servicios subcontratados deberán contar con pólizas de cumplimiento. Lo anterior no limita o restringe a la entidad estatal a ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato principal, conforme a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En este sentido, el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la debida ejecución del contrato.

69. Abstenerse de hacer uso, en ninguna circunstancia de las bases de datos o cualquier otro tipo de información que contengan datos sensibles, a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cumplimiento de las excepciones señaladas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2013

Componente ambiental.

70. Implementar en sus procesos, acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 06 de abril de 2015 y el Acuerdo Distrital 016 del 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín y su conglomerado, tanto para los contratista PAE como para el contrato propio de la

Página 27 de 52

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41464

interventoría.

71. Apoyar la estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín conforme el Acuerdo 020 de 2020, tanto para los contratistas PAE como para el contrato propio de la interventoría.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

1. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
2. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para el desarrollo de las actividades.
3. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.
4. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.
5. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.
6. Llamar en garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo pactado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría o Supervisión.
8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
9. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
10. Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41464

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

11. Reportar cualquier anomalía presentada en la ejecución del contrato.

12. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los criterios definidos en este proceso de selección en cumplimiento del acuerdo 016 de 2020.

14. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

15. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

16. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

17. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga en su planta de personal el número de profesionales requeridos con las condiciones de experiencia que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por este concepto.

18. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

1. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. (Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial o Concurso de méritos; elegir una de ellas según objeto y cuantía y motivar claramente):

La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia (artículo 24), economía (artículo 25) y responsabilidad (artículo 26) consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que " La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" .

De acuerdo con lo anterior, la actividad contractual que realice la Administración Pública, ya sea jurídica, material o técnica, ha de sujetarse a los principios que la inspiran, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, observando de paso las reglas previstas para adelantar la actuación administrativa de carácter contractual mediante las modalidades señaladas en la ley.

Pues bien, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Distrital 835 de 2021, Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se pueden adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades, tales como Licitación Pública, que es la regla general de los procesos de contratación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o contratación de mínima cuantía.

Para efectos de determinar la modalidad de contratación, como bien lo señala el Manual de Contratación, es preciso justificar su escogencia, teniendo en cuenta: la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, alcance y tipo de contrato, el valor o cuantía del contrato y el plazo, entre otros aspectos, lo cual debe estar acompañado de los estudios previos, estudios del sector, apropiación presupuestal y las condiciones de la contratación que se piensa adelantar.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En razón de lo anterior, vale anotar que, dado que la naturaleza jurídica del contrato es el de INTERVENTORÍA, es viable establecer la escogencia del contratista mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por artículo 2 del Decreto 399 de 2021, los cuales señalan la forma en que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS. De tal manera que, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es de consultoría, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

numeral 3 del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su capítulo tercero, reglamenta esta modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 2 de la ley 80 de 1993, se trata de un CONTRATO DE CONSULTORÍA, por corresponder a la previsto en el primer inciso del numeral citado, el cual establece que son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión#.

En este orden de ideas y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, modificado por la ley 1474 de 2012, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que debe adelantarse para este tipo de contratos es el concurso de méritos, que corresponde a la modalidad prevista para la selección de interventorías, en la que se podrá utilizar el sistema de concurso abierto o de precalificación; para este caso concreto se utilizará el sistema de concurso abierto, lo anterior dada la naturaleza del objeto contractual y buscando privilegiar el principio de pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, en la selección del personal el oferente deberá tener en cuenta la normatividad vigente en materia de primer empleo, en especial lo dispuesto en la Ley 1429 de 2010, la Ley 1780 de 2016, el Acuerdo 016 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el oferente deberá tener en cuenta dichos lineamientos en el proceso de selección del personal.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) se encuentra reglamentado por el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional (MEN), así como por la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 y la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, esta última mediante la cual se modifica la Resolución 0003 de 2026, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar # Alimentos para Aprender (UApA).

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Acuerdo Comercial con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú)
- Acuerdo Comercial con Chile
- Acuerdo Comercial con Costa Rica
- Acuerdo Comercial con estados AELC
- Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Acuerdo Comercial con la Unión Europea (incluidos Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina
- Acuerdo Comercial con Israel

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015: #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41464

efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, supera el umbral establecido el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitado a MIPYMES, el cual equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497) y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015-OBLIGACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 d3 2021 mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se pretende fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con lo indicado en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 #los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas#.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso,

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

La Entidad, de acuerdo con el análisis de las condiciones y necesidades específicas de la interventoría, para el presente proceso, no considera conveniente establecer como obligación directa un porcentaje mínimo en provisión de bienes o servicios por parte de los sujetos mencionados, toda vez que, por el número de personas que integran el equipo de trabajo, alcance y obligaciones de la interventoría, esta disposición podría limitar y comprometer la consecución, disponibilidad y participación del personal profesional y técnico requerido en la interventoría.

Lo anterior no desconoce la posibilidad del contratista de adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas que promuevan en la medida de lo posible la participación de los sujetos antes mencionados.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, , como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Página 34 de 52

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El amparo de cumplimiento del contrato se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, el cual se estima en 6 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

La suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio de qué trata el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

La suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la cual debe ser exigida en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas autorizados o en su

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, el valor de dicha garantía se estima en 500 SMMLV, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del mismo Decreto, que señala que este es el valor estimado cuando el contrato sea superior a 5000 SMMLV y hasta 10.000 SMMLV.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

CEEC

Mediante acta del CIP N° 35 del 26 de mayo de 2026, se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Técnico: Adriana Lucia Londoño Grajales

Logístico: Yury Marcela Gómez García

Jurídico: Julián David Correa Puerta

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de \$10.725.084.962 DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L, incluido IVA y distribuidos así:

Para la vigencia 2026 el presupuesto es de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ML (\$4.642.356.823) IVA incluido.

Para la vigencia futura 2027 el presupuesto es de SEIS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.082.728.139) IVA incluido.

El análisis técnico y económico que sustenta el valor estimado del contrato se realizó con base en la Resolución SSS201950067862 de 2019; esta resolución adopta la guía metodológica para calcular el factor multiplicador en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. En ella se detalla cómo deben calcularse los costos directos e indirectos para determinar la remuneración de un contrato de consultoría, incluyendo los siguientes componentes y subcomponentes:

Costos Directos. Los "Costos Directos" son los relacionados con el costo del personal bien sea profesional, tecnólogo, técnico o auxiliar, requerido para la ejecución del objeto.

Otros costos directos. Corresponde a los demás costos inherentes a la ejecución del contrato, distintos a los costos de personal, los cuales tienen relación directa con la ejecución de los productos o servicios esperados. Dentro de estos, los más representativos son los relacionados con:

- Transporte
- Papelería
- Reconocimientos (equipos computo, equipos de medición)
- Demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato imputables al proyecto.

Factor Multiplicador. Factor que se obtiene a partir de la sumatoria de la estimación de los costos indirectos y demás costos que se mencionan a continuación, el cual es aplicado a los Costos Directos del contrato.

- Prestaciones sociales.
- Costos administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización consultora para poder ofrecer sus servicios (costos indirectos).
- Personal no facturable.
- Impuestos y otras contribuciones.
- Pólizas.
- Honorarios o utilidad del consultor.

La Metodología para determinar el presupuesto consiste en afectar los sueldos del equipo de trabajo (costo directo) por un FACTOR MULTIPLICADOR, a esto se suman Otros Costos Directos y se afecta por el impuesto a las ventas que le aplique; finalmente, a este último se adiciona el costo estimado para las pólizas, para así determinar el valor total del contrato.

La guía establecida por la entidad relaciona los conceptos de pago que se deben tener en cuenta en el Proceso de Consultoría y sugiere las tarifas para algunos de ellos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

Los salarios establecidos para el personal del consultor o interventor se establecen con base en la tabla de honorarios definida por la Secretaría de Inclusión Social para la ejecución de sus contratos.

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y en caso de ser necesario, la posible exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario.

Es necesario precisar que el presupuesto del presente proceso es elaborado incluyendo todos los costos por aportes a parafiscales y seguridad social en salud correspondientes, toda vez que la entidad no puede prever la naturaleza de los oferentes interesados, no obstante, conforme la exoneración que al respecto se encuentra prevista en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario para algunas empresas, si el proponente en primer orden de elegibilidad le es aplicable tal exoneración, este monto no formará parte del presupuesto.

Para los costos indirectos se toman los valores establecidos en la guía del factor Multiplicador los cuales se actualizan permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC.

Los Otros Costos Directos que no se encuentran definidos son objeto de un estudio del mercado para establecer su valor en el presupuesto oficial y en general responden a auxilios, reconocimientos o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas:

- **Demostrables.** Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista; para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo a los valores establecidos en el presupuesto oficial.

- **Comprobables.** Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros; para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo a la factura o documento presentado, sin superar lo establecido en el presupuesto oficial.

Por todo lo anterior, el presupuesto incluye todos los costos en que incurre el consultor para desarrollar sus actividades y en consecuencia no hay lugar a pagos por separado o adicionales.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

El valor estimado del presente proceso será respaldado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

Año 2026: \$4.642.356.823

· CDP No. 4000125224: \$4.642.356.823

Asimismo, para la vigencia fiscal 2027, el proceso se encuentra asociado al trámite de autorización de vigencias futuras ordinarias ante el Concejo de Medellín, conforme al Proyecto de Acuerdo Número 091 de 2026, con un cupo de \$6.082.728.139

OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes no presentarán oferta económica toda vez que la misma será únicamente la establecida por la entidad como Presupuesto Oficial, la cual fue elaborada bajo la Metodología de factor multiplicador.

ADJUDICACIÓN.

En atención al artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, se aclara que previa a la adjudicación, la entidad verificará el régimen del adjudicatario a fin de determinar si le es aplicables la exoneración de aportes establecida en dicho artículo, por lo cual, es posible que se presente corrección en el factor multiplicador y consecuentemente en el valor total del presupuesto oficial.

En caso de no aplicar la exoneración estipulada en el artículo 114-1 del ET, la adjudicación se hará por el valor de DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$10.725.084.962) IVA incluido.

En caso de aplicar la exoneración estipulada en el artículo 114-1 del ET, la adjudicación para ambas vigencias 2026 - 2027 se hará por el valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ML (\$9.930.954.915) IVA incluido.

La adjudicación del presente proceso está sujeta a la adjudicación del contrato PAE.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

Impuesto a las Ventas IVA: El presente proceso se encuentra gravado con el impuesto al valor agravado IVA en la tarifa general del 19%.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al millaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Stampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al 1% del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Stampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

Stampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Stampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

FORMA DE PAGO.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos parciales mensuales, con el reembolso de los costos directos de salarios del personal autorizado y efectivamente empleado y pagado por la interventoría, afectados por un Factor Multiplicador y otros costos directos; los pagos se validarán de la siguiente manera:

- Para el primer pago se validará la entrega y gestión de los informes de seguimiento a los contratos intervenidos para el período correspondiente, la entrega del plan operativo, el reporte de contratación del recurso humano y la entrega del Informe de ejecución del contrato de interventoría con los soportes o fuentes de verificación del período correspondiente; previa aprobación del supervisor del contrato.
- En los demás pagos mensuales se validará la entrega y gestión de los informes de seguimiento a los contratos intervenidos para el período correspondiente, entrega de informe de ejecución del contrato de interventoría con los soportes o fuentes de verificación del período correspondiente y el aval del Supervisor al informe de ejecución entregado el mes anterior.
- El último pago se efectuará luego de terminado el contrato, se validará la entrega y gestión de los informes de seguimiento de los contratos intervenidos para el último período, entrega del informe del último mes de ejecución del contrato de interventoría con los soportes o fuentes de verificación, entrega del informe final de ejecución del contrato de interventoría con sus respectivos soportes o fuentes de verificación y el aval del Supervisor de los informes entregados para este pago.

Adicional, la interventoría deberá entregar:

- Informes finales de todos los contratos intervenidos.
- Actas de terminación de los contratos de PAE suscritas entre las partes (interventoría o supervisión y contratista).
- Proyección de actas de liquidación de los contratos intervenidos de PAE.
- Sistema de información del contrato de interventoría, donde se consignen todos los soportes de las actividades y obligaciones realizadas durante todo el contrato.
- Sistema de información de los contratos intervenidos, con todos los soportes relacionados con la ejecución de los contratistas.

Para todos los pagos.

- El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

- EL CONTRATISTA entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el archivo de "Planilla de pago del recurso humano" en formato; así mismo se debe entregar:

* Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina/honorarios, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, archivo de Planilla de honorarios firmado por los contratistas, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.

* Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación #Colombia Compra Eficiente-, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO FIRMADO POR

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPEROR A 30 DÍAS CALENDARIO Y EN FIRME
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150% EN CASO DE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150% EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR COPIA LEGIBLE CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE
JURIDICA			APORTAR CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES LEY 1918 DE 2018
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR FORMATO Y APORTAR SOPORTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	PRESENTAR FORMATO

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41464

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DILIGENCIADO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.02
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	\$619.947.108
LOGISTICA			CUPO CREDITO, IGUAL O SUPERIOR A \$619.947.108
TECNICA			FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS. APORTAR DE ACUERDO A LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA			FORMATO "ACTA

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			COMPROMISO PROCESOS FORMATIVOS. APORTAR DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			FORMATO "ACTA COMPROMISO INDICECAPACIDAD INSTITUCIONALES - CONCOMER. APORTAR DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia específica del proponente	VER DETALLE EN PLIEGO DE CONDICIONES	400
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	VER DETALLE EN PLIEGO DE CONDICIONES	276
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria	VER	100

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
		nacional colombiana	DETALLE EN PLIEGO DE CONDICIONE S	
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	VER DETALLE EN PLIEGO DE CONDICIONE S	2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	VER DETALLE EN PLIEGO DE CONDICIONE S	2
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	VER DETALLE EN PLIEGO DE CONDICIONE S	20
CALIDAD			PROCESOS FORMATIVO S	100
			ÍNDICE DE CAPACIDAD ES INSTITUCION ALES	100

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	500,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a los contratos de Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 10.725.084.962

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43602685	LONDOÑO GRAJALES ADRIANA LUCIA	adrianal.londono@medellin.gov.co

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41464

Supervisor	SUPLENTE	32256715	RIVILLAS GONZALEZ JULY ANDREA	july.rivillas@medellin.gov.co
------------	----------	----------	----------------------------------	-------------------------------

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

346.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 0.5 % del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
- b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
- d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
- e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
- f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
- g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito elaborará la liquidación

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

de oficio.

h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de los requerimientos de la supervisión, que afecte el contrato.

i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.

k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41464

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Adriana Lucia Londoño Grajales
Profesional Universitario - Técnico

Yury Marcela Gomez Garcia
Contratista - Logístico

Julian David Correa Puerta
Contratista - jurídico